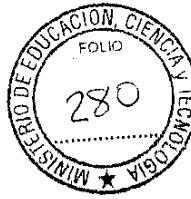




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1242



BUENOS AIRES, -5 OCT 2004

VISTO el expediente N° 6810/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE PALERMO, Escuela de Educación Superior, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme a la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 18/03, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN SUPERIOR para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece

que el proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1242



antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 209 del 7 de junio de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN EDUCACIÓN SUPERIOR que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR a dictarse en la Sede de la Escuela de Educación Superior, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1242

Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

1242

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

## ANEXO

**UNIVERSIDAD DE PALERMO, Escuela de Educación Superior.****GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN EDUCACIÓN SUPERIOR.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Graduados de carreras de grado o de posgrado egresados de ésta u otra universidad argentina o extranjera reconocida con antecedentes académicos y/o profesionales que demuestren la aptitud del aspirante para completar los requerimientos propios de este programa de formación doctoral.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Filosofía de la Ciencia	75
02	Metodología de la Investigación	75
03	Taller de Tesis I	45
04	Taller de Tesis II – Seminario	45
05	Taller de Tesis III – Seminario	45
06	Estadística	45
07	Pedagogía Universitaria	45
08	Evaluación y Acreditación Universitaria	45
09	Economía de la Educación Superior	45
10	Teorías Educativas Contemporáneas y Modelos de Aprendizaje	45
11	Tecnología Educativa	45
12	Filosofía de la Educación Superior	45
13	Planificación Estratégica de la Educación Superior	45
14	Seminario de Educación Superior a Distancia	45
15	Educación Superior Comparada	45
16	Modelos de Universidad	45
17	Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	45
18	Gestión del Conocimiento	45

**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Tesis

*gbs.*  
*gutierrez*  
**CARGA HORARIA TOTAL: 870 Horas.**